

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal d) numeral 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la resolución No. 001973 del 9 de agosto de 2019, otorgo al Municipio de Pereira, identificado con Nit 891.480.030-2, permiso para usar el espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia del municipio, por el termino de diez (10) años, para que opere la red No. 26131 de fecha 3 de julio de 2019 y asigno bajo el expediente con código No., 97001710.
2. Que en consecuencia se hace necesario realizar el pago por el uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia del municipio de Pereira que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha dispuesto para el municipio de Pereira y en cumplimiento del artículo 2º de la resolución 001973 del 9 de agosto de 2019 que dice "EL MUNICIPIO DE PEREIRA identificado con Nit 891.480.030-2 se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto del permiso otorgado, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capitulo 1 del decreto 1078 de 2015, la resolución 290 de 2010, la resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen."
3. Que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Fontic" identificado con Nit No. 800.131.648-6, emitió el formulario único de recaudo FUR No. 310680 y con numero de referencia No. 010003106803, por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.120.000)**, correspondiente a las liquidaciones por contraprestaciones y permisos para uso del espectro radioeléctrico.
4. Que dentro del presupuesto de la Alcaldía municipal existe el correspondiente rubro para efectuar el pago de dicha obligación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6626 del 11 de septiembre de 2019 y el certificado de conveniencia No. 7580 del 6 de septiembre de 2019, expedido por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica, rubro: 30181434 "Seguridad y Convivencia Ciudadana"; centro de costos: 1105; "Secretaría de Gobierno" fondo: 603 Contribución Especial; proyecto: 2017660010039 Implementación de Programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Pereira, por valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.120.000)**.
5. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer y ordenar el pago al **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES "FONTIC"** identificado con Nit No. 800.131.648-6, representado legalmente por el Doctor **JUAN DAVID DUQUE BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.941.784, o por quien haga sus veces, por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.120.000)**, por concepto de contraprestación del permiso de uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia del municipio de Pereira, que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha dispuesto para la Alcaldía de Pereira, por el termino de diez (10) años, para que opere la red No. 26131 de fecha 3 de julio de 2019, mediante la resolución No. 001973 del 9 de agosto de 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA ATENCION Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

ARTÍCULO 2°: La suma de dinero deberá efectuarse por PSE (Pago Seguro Electrónico), correspondiente al **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES "FONTIC"** por valor de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.120.000).


ARTÍCULO 3°: Líbrese la correspondiente orden de pago.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda



JANETH HINCAPIÉ NOREÑA
Secretaria Jurídica (E)



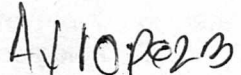
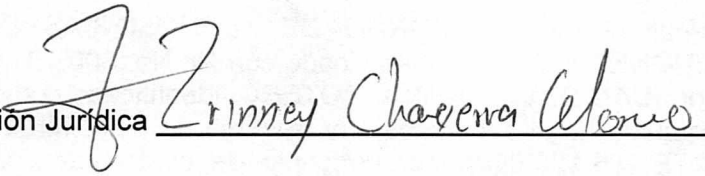
CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Gobierno (E)



JAIME WAINER RUIZ RENTERÍA
Secretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Revisión Jurídica

Elaboro Proyecto:



Anyelo Yesid López Beltrán.
Profesional Universitario.